

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 1585
(DEL 21 DE MAYO DE 2018)**

**POR CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20183300063302 del 22 de marzo de 2018, el señor LUIS ALBERTO FRAGUA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.911.486 de Guadalupe, actuando como Representante Legal la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA FILO SALAZAR identificada con Nit. 900.941.989-0, Dirección: Vereda Filo de Salazar del municipio de Guadalupe-Huila, Teléfono: 3178649051; solicitó ante este despacho la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente quebrada Salazar para beneficio de las veredas Filo de Salazar, Horizonte y El Paraíso, jurisdicción del municipio de Guadalupe.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, fotocopia de cédula de ciudadanía, Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, Formulario del Registro Único Tributario NIT de la DIAN, Certificado de tradición del predio rural "EL BOSQUE" con Matrícula inmobiliaria No. 202-24944 Código Catastral: 413190000000000120063000000000, Certificado de uso del suelo expedido por la Secretaria de Planeación y Obras Publicas de Guadalupe, copia de Resolución No. 0861 del 27 de mayo de 2016 por la cual se concede una autorización Sanitaria para la concesión de aguas de la quebrada Salazar solicitada por la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA FILO SALAZAR, Censo de usuarios del acueducto veredal, memorias de cálculo para la construcción del Acueducto de las veredas Filo de Salazar, Horizonte y El Paraíso, Planos y diseños de las obras hidráulicas y redes para el acueducto veredal. La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es la quebrada Salazar, para ser usados para consumo humano de 103 usuarios.

El día 04 de abril de 2018 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 11 de abril del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 11 de abril de 2018 con radicado CAM 20183300075662 del 11 de abril del mismo año. Mediante Oficio DTC-20183300065682 de 11 de abril de 2018, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Guadalupe. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 11 de abril de 2018 y desfijado el 24 de abril de 2018. Constancia de publicación del 25 de abril de 2018. En la cartelera de la alcaldía de Guadalupe con fecha de fijado de 12 de abril de 2018 y desfijado el 26 de abril de 2018, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 20183300097102 del

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

04 de mayo de 2018.

El 26 de abril de 2018 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 298 del 07 de mayo de 2018, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

“(…)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015, el día 26 de abril de 2018 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor LUIS ALBERTO FRAGUA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.911.486 de Guadalupe, actuando como Representante Legal la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA FILO SALAZAR identificada con Nit. 900.941.989-0, a fin de evaluar la solicitud de PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente quebrada Salazar, para beneficio de las veredas Filo de Salazar, Horizonte y El Paraíso, jurisdicción del municipio de Guadalupe.

De acuerdo con la visita de campo se llegó hasta el sitio propuesto para la captación de aguas correspondiente a la fuente hídrica denominada QUEBRADA SALAZAR ubicada en la vereda Filo de Salazar del municipio de Guadalupe afluente de la Quebrada El Quebradón que a su vez desemboca en la Quebrada La Viciosa; según la georeferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

- Captación Nueva – Derivación mediante bocatoma de fondo tipo dique-toma, margen derecha. Ubicación: Coordenadas planas origen Bogotá X: 823894 y Y: 708580 a una altura de 1.960 msnm, en la vereda Filo de Salazar del municipio de Guadalupe.
- Área Hidrográfica: Magdalena cauca (2)
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
- Subzona Hidrográfica: Río Suaza

La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es la quebrada Salazar, para ser usados para consumo humano y que beneficiará a 103 usuarios de las veredas Filo de Salazar, El Paraíso y Horizonte del municipio de Guadalupe (Imagen 1).

El solicitante presenta un juego de ocho planos y diseños hidráulicos del sistema de captación, conducción y distribución del agua del acueducto Veredal Filo de Salazar, diseñados por el Ing. HERNÁN PLAZAS LONGAS con Matricula Profesional 25202-239387 CUN, que a continuación se relacionan:

- 1 Plano 1/1: Planta general Acueducto Veredal de Filo de Salazar de bocatoma, redes de conducción y distribución
- 4 Planos 1/4 a 4/4: Perfil principal - Perfiles ramales con información de abscisas, clase de tubería, diámetro, cotas, estática, presión disponible, caudal, entre otras
- 3 Planos 1/3 a 3/3: Diseño bocatoma de fondo. Contiene Planta, cortes y detalles de bocatoma, aleta y muro presa y de la cámara de recolección, detalles tanque desarenador, detalles de tanque de almacenamiento, cámaras de quiebre y viaducto tipo y detalle caseta Planta de tratamiento de agua potable.

Sistema de captación: Conforme a los diseños y memorias de cálculos presentados, el sistema de captación consiste en una bocatoma de fondo sumergida tipo dique-toma de 3 m de ancho y 1,2 m de altura, con ancho de corona de 0,4 m. Muros laterales de protección de 3,85 m de largo y espesor de 0,20 m, aletas de anclaje de 1,50 m de largo y 0,20 m de espesor. La estructura consta de un vertedero central de aguas medias de ancho total de 1,00 m, rejilla de captación de 0,30 x 1,00 m, pozo de amortiguación, cámara de recolección de 1,20 x 1,00 m con muros de espesor 0,15 m de donde se deriva la tubería de aducción en tubo PVC 3" de diámetro. Tanto la presa como la cámara de recolección cuentan con una válvula de lavado y tubo de desagüe para los sedimentos acumulados.

El desarenador proyectado se localiza en la abscisa K0+054 sobre la margen derecha de la quebrada Salazar, estructura rectangular con un volumen útil de 4,00 x 1,50 x 1,00, borde libre de 0,30 m, muros laterales de 0,20 m; con sus respectivas cajillas de excesos, cámara de aquietamiento, cámara de salida, pantalla deflectora vertical, tolva de almacenamiento de lodos y tubería de lavado, paso directo Bypass, válvulas de corte, paso y para el lavado de la estructura, tubería que conduce las aguas de lavado hasta el cauce natural de la quebrada, evitando procesos erosivos que amenacen la estabilidad de la estructura.

El sistema de acueducto, consta de un sistema de tratamiento de agua potable localizado en la abscisa K3+073 planta compacta tipo MINIPACK diseñado para un caudal de 2,0 lps y tanque de almacenamiento localizada en la abscisa K3+083 estructura semienterrada a construirse en concreto reforzado con unas dimensiones libres de 5,40 x 5,40 x 2,00 m, para un volumen de 58,32 m³, borde libre de 0,30 m, muros laterales de 0,25 m de espesor. Adicionalmente cuenta con cajilla de llegada y una de salida de dimensiones de 1,00 x 1,00 x 0,80 m cada una, con su respectiva tapa en concreto.

La red de conducción y distribución está diseñada en tubería PVC de diámetros de 2 ½", 2", 1 ½", 1 ¼", 1", ¾", y ½".

Determinantes ambientales: De acuerdo con el plano de Zonificación ambiental según SIG-CAM, tanto el punto de captación como las veredas a beneficiarse con el acueducto veredal, se localizan en Zonas de Manejo Integrados, zonas forestales protectoras productoras (ZMIFPP), Zonas de preservación, áreas de propiedad privada sin bosques (ZPFP3) y hacia un sector de la vereda El Paraíso corresponden a Zonas de preservación, áreas de propiedad privada con bosques (ZPFP2).

Tanto el punto de captación del acueducto así como la vereda Filo de Salazar y parte de las vereda El Paraíso y Horizonte, se localizan en Área de Reserva Forestal de la Amazonía-Ley 2da del 1959, Zona Tipo A. La "Zona Tipo A" presenta la siguiente definición: *"Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica"*

A pesar de las restricciones identificadas para la ejecución proyectos dentro de las áreas de reserva forestal, el desarrollo del proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL DE FILO DE SALAZAR, que beneficiarán con agua potable a 103 usuarios de

las veredas Filo de Salazar, El Paraíso y Horizonte en jurisdicción del municipio de Guadalupe, corresponde al desarrollo de actividades de bajo impacto y que generan beneficio social, sin que ello conlleve a la afectación de los objetivos de conservación para los cuales fueron declaradas estas áreas, conforme lo establece la Resolución No. 1527 de 2012 modificada por la Resolución No. 1274 del 06 de Agosto de 2014, en su artículo 2 establece: **“Actividades.** Las actividades que se señalan a continuación, se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal nacionales o regionales, sin necesidad de efectuar la sustracción del área: (...) f) La construcción de infraestructura para acueductos junto con las obras de captación, tratamiento y almacenamiento, siempre y cuando no superen en conjunto una superficie de una (1) hectárea, El trazado de la infraestructura de conducción la cual no podrá tener un ancho superior a dos (2) metros (...)”

Que conforme a los planos y diseños adjuntados del proyecto de construcción del acueducto veredal Filo de Salazar del municipio de Guadalupe, las obras de captación (Bocatoma-Desarenador), tratamiento y almacenamiento, en conjunto no supera una superficie de una (1) hectárea y se puede desarrollar sin necesidad de efectuar la sustracción del área de la reserva forestal de la Amazonía.

Para la ejecución del proyecto se deben considerar las siguientes condiciones y medidas de manejo ambiental:

- El desarrollo de las actividades de construcción del acueducto vereda Filo de Salazar no debe implicar la construcción de vías o accesos;
- No se podrán desarrollar actividades en zonas con riesgo de remoción en masa, licuefacción, inundación o deslizamiento, así como en pendientes superiores a 45 grados, suelos inestables, ni en la franja paralela a los cuerpos de agua;
- No se podrán afectar ecosistemas de especial importancia ecológica o frágiles tales como páramos y humedales
- En los sectores a intervenir para fines de construcción de la bocatoma y desarenador según diseño, se deberá minimizar la intervención y afectación de la vegetación protectora y al suelo, se deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores. El trazado de la infraestructura de conducción no podrá tener un ancho superior a dos (2) metros.

Aforos de la Fuente: De acuerdo con la estimación del caudal realizado el día de la visita mediante objeto flotante en el sitio proyectado para la captación, se estimó un caudal de 68 lit/seg correspondiente a una época de lluvias con precipitaciones presentadas durante el día de la visita. Según estudio presentado por el solicitante, se registra un aforo de caudal de 15 lit/seg. No se identificaron usuarios de dicha fuente hídrica.

Requerimientos de agua: De acuerdo con lo solicitado según RAS-2000 se parte de una dotación neta de 90 Lit/hab-día para un nivel de complejidad Bajo, Dotación bruta: 120 Lit/hab-día para un porcentaje de pérdidas admisibles de 25%.

Total familias a beneficiar: 115

Población actual= 115 viviendas X 6 Hab/Vivienda = 690 habitantes.

Población futura= 1.132 habitantes proyectada a 25 años y tasa de crecimiento anual 2%



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Demanda de agua: Caudal medio diario (cmd)= 1,57 lit/seg;

Caudal Máximo Diario (CMD)= 2,04 Lit/seg correspondiente al caudal requerido (caudal de diseño)

Caudal Máximo Horario= 3,26 Lit/seg.

Para un Caudal Máximo Diario requerido de **2,04 lit/seg** se tiene una dotación de 155,7 Lit/Habitante-día.

NOMBRE	USOS	CANT	MODULO	Caudal (l/s)
ACUEDUCTO VEREDA FILO DE SALAZAR	Consumo humano y uso Doméstico	1.132 Habitantes	155,7 l/Hab-día	2,04
TOTAL REQUERIDO				2,04

Restitución de sobrantes: El sistema de acueducto veredal es un sistema cerrado y no se prevén sobrantes o descoles.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA FILO SALAZAR identificada con Nit. 900.941.989-0, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 11 de abril de 2018 y desfijado el 24 de abril de 2018 y en la cartelera de la alcaldía de Guadalupe con fecha de fijado del 12 de abril de 2018 y desfijado el 26 de abril de 2018, no se presentaron oposiciones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable otorgar la Concesión de Aguas Superficiales a nombre de la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA FILO DE SALAZAR identificada con Nit. 900.941.989-0, Representado legalmente por el señor LUIS ALBERTO FRAGUA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.911.486 de Guadalupe o quien haga sus veces, Dirección: Vereda Filo de Salazar del municipio de Guadalupe-Huila, Teléfono: 3178649051; para beneficio del proyecto de Construcción de ACUEDUCTO VEREDA FILO DE SALAZAR para beneficio de las veredas Filo de Salazar, Horizonte y El Paraíso, jurisdicción del municipio de Guadalupe, en una cantidad total de **2,04 Lit/seg**, para consumo humano y doméstico, tomada de la corriente QUEBRADA SALAZAR, distribuidos así:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

NOMBRE	USOS	CANT	MODULO	Caudal (l/s)
ACUEDUCTO VEREDA FILO DE SALAZAR	Consumo humano y uso Doméstico	1.132 Habitantes	155,7 l/Hab-día	2,04
TOTAL CONCESIONADO				2,04

Aprobar los planos y diseños hidráulicos de la captación de aguas de la quebrada Salazar para beneficio del proyecto de Construcción de ACUEDUCTO VEREDA FILO DE SALAZAR para beneficio de las veredas Filo de Salazar, Horizonte y El Paraíso, jurisdicción del municipio de Guadalupe, para consumo humano y doméstico. (...)"

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974. Establece que salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión y en correlación a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.8.1 y 2.2.3.2.9.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015. Indica que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, por lo que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución N°. 4041 del 21 de diciembre de 2017 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar la Concesión de Aguas Superficiales a nombre de la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA FILO DE SALAZAR identificada con Nit. 900.941.989-0, Representado legalmente por el señor LUIS ALBERTO FRAGUA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.911.486 de Guadalupe o quien haga sus veces, Dirección: Vereda Filo de Salazar del municipio de Guadalupe-Huila, Teléfono: 3178649051; para beneficio del proyecto de Construcción de ACUEDUCTO VEREDA FILO DE SALAZAR para beneficio de las veredas Filo de Salazar, Horizonte y El Paraíso, jurisdicción del municipio de Guadalupe, en una cantidad total de **2,04 Lit/seg**, para consumo humano y doméstico, tomada de la corriente QUEBRADA SALAZAR, distribuidos así:

NOMBRE	USOS	CANT	MODULO	Caudal (l/s)
ACUEDUCTO VEREDA FILO DE SALAZAR	Consumo humano y uso Doméstico	1.132 Habitantes	155,7 l/Hab-día	2,04
TOTAL CONCESIONADO				2,04

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los planos y diseños hidráulicos de la captación de aguas de la quebrada Salazar para beneficio del proyecto de Construcción de ACUEDUCTO VEREDA FILO DE SALAZAR para beneficio de las veredas Filo de Salazar, Horizonte y El Paraíso, jurisdicción del municipio de Guadalupe, para consumo humano y doméstico

ARTICULO TERCERO: El recurso afectado será la quebrada Salazar, afluente de la quebrada El Quebradón ubicado en la vereda Filo de Salazar del municipio de Guadalupe.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO CUARTO: El periodo de vigencia del permiso otorgado se otorga por el término de veinte (20) años, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento anual, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente y protección de la fuente hídrica.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO SÉPTIMO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El desarrollo de las actividades de construcción del acueducto vereda Filo de Salazar no debe implicar la construcción de vías o accesos; No se podrán desarrollar actividades en zonas con riesgo de remoción en masa, licuefacción, inundación o deslizamiento, así como en pendientes superiores a 45 grados, suelos inestables, ni en la franja paralela a los cuerpos de agua; No se podrán afectar ecosistemas de especial importancia ecológica o frágiles tales como páramos y humedales.
- En los sectores a intervenir para fines de construcción de la bocatoma y desarenador según diseño, se deberá minimizar la intervención y afectación de la vegetación protectora y al suelo, se deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores. El trazado de la infraestructura de conducción no podrá tener un ancho superior a dos (2) metros.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se

